



Factura: 001-004-000026291

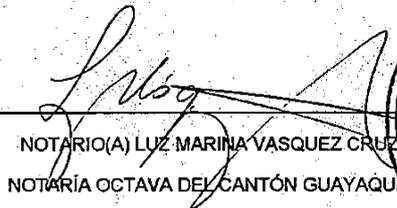


20160901008D04783

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901008D04783

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE JUNIO DEL 2016, (12:46).


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2016	9	01	8	2585
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



NÚMERO: 2585
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPANÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
RSZ PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES S. A.-----

2
3
4
5
6
7

8 CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800.00-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy diecisiete de junio del dos mil dieciséis,
11 ante mi, abogada LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, Notaria
12 Titular Octava del cantón Guayaquil, comparecen los señores
13 RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA, arquitecto, de estado
14 civil unión de hecho; y, el señor GIORGIO FREDDY ZEREGA
15 PIZARRO, abogado, casado, quienes lo hacen por sus propios
16 derechos.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes,
19 por haberse identificado con sus respectivos documentos, de
20 conocer doy fe. Titulares de las cédulas de ciudadanía número cero
21 nuevo cero veinte y cinco nueve nueve seis seis uno; y, cero nueve
22 cero cuatro cero nueve ocho nueve dos ocho, respectivamente.
23 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública
24 de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
25 COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL, a la que proceden como
26 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
27 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-
28 "MINUTA: Señora Notaria, en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una, que se
2 otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-
3 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
4 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
5 constituir una compañía anónima mercantil, las personas siguientes:
6 **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, arquitecto, de estado
7 civil unión de hecho; y, **GIORGIO FREDDY ZEREGA**
8 **PIZARRO**, abogado, casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana,
9 quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**
10 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
11 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el
12 Código Civil, el Código de Comercio y las normas del derecho
13 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos que
14 se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **ANÓNIMA DENOMINADA RSZ PROYECTOS Y**
16 **CONSTRUCCIONES S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
18 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad, la
19 compañía que se denominará **RSZ PROYECTOS Y**
20 **CONSTRUCCIONES S. A.**, la misma que se regirá por las
21 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
22 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
23 tendrá como actividad principal la construcción de toda clase de
24 edificios residenciales, unifamiliares o multifamiliares,
25 independientemente de su altura; podrá dedicarse a la elaboración y
26 desarrollo de proyectos arquitectónicos, remodelaciones y
27 decoraciones; podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de
28 edificios no residenciales o de producción industrial; podrá realizar



comercialización de proyectos inmobiliarios y realizar todo tipo de
2 fiscalizaciones en el área de la construcción; podrá dedicarse
3 realizar consultorías técnicas en los diferentes campos de la
4 ingeniería civil y planificación urbanística y arquitectónica; podrá
5 realizar obras de arquitectura interior (diseño y decoración); podrá
6 realizar avalúos inmobiliarios. Como actividad complementaria, podrá
7 realizar el montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas
8 en el lugar; la comercialización, asesoramiento y construcción de las
9 mismas. Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la
10 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos
11 permitidos por los leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
12 objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de
13 duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán a desde la
14 fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil,
15 el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
16 de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad
18 de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o
19 sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o
20 resolución de la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
22 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS 00/100** dólares americanos, dividido en
24 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 americano cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE**
26 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
27 al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las
28 juntas generales, en proporción a su valor pagado. En consecuencia,

1 cada acción liberada, da derecho a un voto en dichas juntas. La
2 compañía no emitirá los títulos definitivos, de las acciones, mientras
3 estas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los
4 accionistas, certificados provisionales. Los títulos y certificados
5 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General o quien haga
6 sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados.
7 Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el
8 correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE**
10 **ACCIONES.-** Los títulos y certificados, se inscribirán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las
12 sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
14 sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
15 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y
16 entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente con el
17 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por
18 cada una de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título
19 objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso
20 de acciones inscritas en la Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
21 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la
22 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será efectuado por
23 el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de
24 cesión firmado por la Casa de Valores que actúa como agente. El
25 depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las
26 transferencia y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual
27 llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus
28 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le



notificará a estas, esos particulares en un período no mayor
2 días.- **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE ACCIONES.-** Si
3 una acción contenida en un Certificado Provisional o Título
4 acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
5 anularlo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la
7 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
8 de la última publicación, se procederá a la anulación del
9 certificado provisional o título de acciones, debiéndose conferir
10 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones,
12 sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro
13 de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS**
14 **DE PREFERENCIA.-** En suscripción de nuevas acciones por
15 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la
16 compañía, en proporción al valor pagado de sus acciones.-
17 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** El gobierno de la
19 compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
21 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes
22 podrán actuar solos o en conjunto, durarán cinco años en el cargo y
23 tendrá las atribuciones y deberes que les señala la ley y el
24 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
25 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE**
26 **ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a juntas generales de
27 accionistas, las efectuará el Gerente General o quien haga sus
28 veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

1 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
2 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la
4 reunión. El Comisario será siempre convocado especial e
5 individualmente, para las sesiones de Junta General, pero su
6 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**

8 **UNIVERSAL.-** Las juntas generales de accionistas, podrán
9 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
10 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
11 Compañías, en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas
12 podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes
13 acreditados mediante carta - poder, o poder legalmente conferido. Los
14 administradores y Comisarios, no podrán ser representantes de
15 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM**

16 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la junta general
17 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
19 anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación, y en general
20 cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella,
21 la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
22 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
25 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se
26 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
27 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
28 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTA ELENA:



RAUL ALFREDO COUSIN ALBAN, ingeniero comercial, mayor de edad, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de paso por esta ciudad, por los derechos que represento de la compañía SEIMAR S. A. en mi calidad de Gerente General y representante legal, ante Ud. atentamente, comparezco y digo:

1. Que con fecha 6 de julio del 2012, ingresó a laborar en la planta de la compañía ubicada en el km. 3.5 de la vía Santa Elena –Guayaquil, el señor DEL PEZO BELTRAN LIVINTONG RUBEN, titular de la cédula de ciudadanía No. 2400244121, para realizar labores de guardianía, en el local antes mencionado, habiendo percibido como última remuneración la cantidad de US \$ que se pagó de conformidad con la ley.

2. Es el caso señor Inspector del Trabajo, que el referido trabajador ha dejado de concurrir a laborar a la compañía, desde el día 21 de junio del 2016, hasta la presente fecha, es decir, han transcurrido más de tres días consecutivos, sin que se conozcan las razones de su ausencia.

3. PETICIÓN.- Con tales antecedentes, amparado en lo determinado en el numeral 1 del Art. 172 del Código del Trabajo que dice: "**Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos: 1. Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor.**" (sic), y Art. 621 ibidem. comedidamente acudo ante Ud. señor Inspector del Trabajo, a fin de solicitar como en efecto solicito se sirva conferir el visto bueno mediante el cual se de por concluidas las relaciones laborales con el señor DEL PEZO BELTRAN LIVINTONG RUBEN, a quien se le hará saber de esta petición, en su vivienda ubicada en la Comuna Pueblo Nuevo, a 1 km. de la vía a Ayangue, contiguo a la Av. Principal Palmar, cantón Santa Elena, provincia del mismo nombre.-

4. De haber notificaciones las recibiré en la casilla judicial No. 200 del edificio del Consejo de la Judicatura, en Santa Elena, al teléfono 2397237; o, al correo electrónico amarmolvaldez a hotmail.com, del profesional que suscribe esta petición, a quien autorizo para que con su sola firma realice las gestiones necesarias en esta instancia.

5. Acompaño documentos de ley.
Provea Ud. conforme a derecho.

Por SEIMAR S. A.

ING. COM. RAUL COUSIN ALBAN
Gerente General
C.C. 0906816046

AB. ALCIDES MARMOL VALDEZ
REG. PROF.



RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.
Guayaquil-Ecuador



Guayaquil, 17 de junio del 2016

Sr. Arq.

Ricardo Vicente Seiler Zerega

Ciudad.

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento, que en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.** celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **Gerente General** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades fijadas en el estatuto social, entre las que consta la de ejercer en forma individual o en conjunto con el Presidente de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

El Estatuto Social, consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria 8ª. del cantón Guayaquil, Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, fechada el día de hoy.

Le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Giorgio F. Zerega Pizarro".

AB. GIORGIO F. ZEREGA PIZARRO

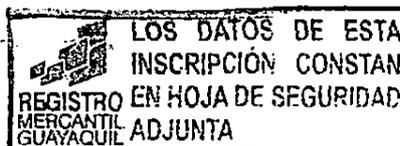
Accionista fundador

ACEPTO el cargo para el que he sido designado y juro desempeñarlo fiel y legalmente.

Guayaquil, fecha ut supra.

ARQ. RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA

C.C. 0902599661



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:24.703

FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2016

HORA DE REPERTORIO:11:48

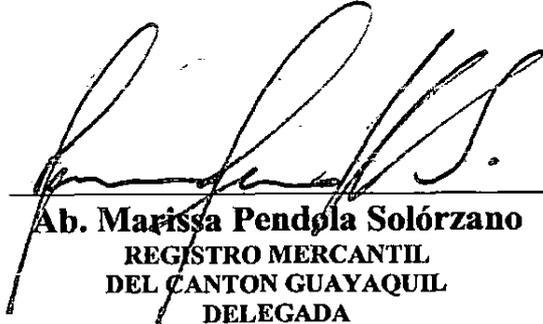
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas 26.683 a 26.695, Registro Mercantil número 2.459.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **GABRIELA YESENIA BRAVO SAMANIEGO**, de fojas 26.960 a 26.962, Registro de Nombramientos número 7.180.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, de fojas 26.963 a 26.965, Registro de Nombramientos número 7.181.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de junio de 2016.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1425029

RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil, 17 de junio del 2016



Señora
Gabriela Yesenia Bravo Samaniego
Ciudad.

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento, que en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegir a Ud. **PRESIDENTA** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las facultades fijadas en el estatuto social. Ud ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social.

El Estatuto Social, consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria 8ª. del cantón Guayaquil Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, fechada el día de hoy.

Le deseo éxitos en su gestión.

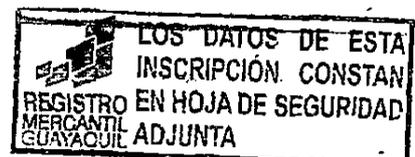
Atentamente,

AB. GIORGIO F. ZEREGA PIZARRO
Accionista fundador

ACEPTO el cargo para el que he sido designada y juro desempeñarlo fiel y legalmente.

Guayaquil, fecha ut supra.

GABRIELA YESENIA BRAVO SAMANIEGO
C.C. 0916151913



Registro Mercantil de Guayaquil



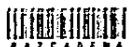
NUMERO DE REPERTORIO:24.703
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:11:48

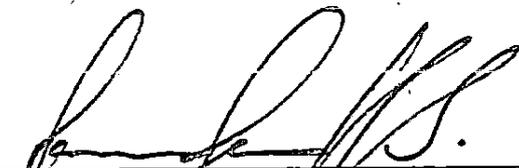
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **26.683 a 26.695**, Registro Mercantil número **2.459**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **GABRIELA YESENIA BRAVO SAMANIEGO**, de fojas **26.960 a 26.962**, Registro de Nombramientos número **7.180.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, de fojas **26.963 a 26.965**, Registro de Nombramientos número **7.181.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1425025



DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta

2. general ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres
3. meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4. compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
5. quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
6. Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el
7. balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
8. sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
9. proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
10. elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
11. los estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA
12. GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general

13. extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria
14. del Gerente General o quien haga sus veces, por su iniciativa o a
15. pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
16. veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
17. deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.--

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO.-

19. Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán
20. por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
21. concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
22. estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
23. juntas generales, son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS

25. **DE LA JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las juntas generales el
26. Presidente de la compañía y actuará de secretario, el Gerente
27. General de la misma, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
28. Director y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales, se



1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
2 la convocatoria. Al terminarse la junta general, el acta será firmada
3 por el Director y el secretario de la junta, y se elaborará de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-**

6 Son atribuciones de la junta general de accionistas de la
7 ~~compañía:~~ a) ~~Elegir al Gerente General y al Presidente de la~~
8 compañía, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente, o
9 removidos con justa causa; b) Elegir un Comisario Principal y
10 uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
11 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
12 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de
13 Compañías; d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
16 enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles
17 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
19 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
20 h) Elegir al Liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos
21 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
22 presentes estatutos; j) Autorizar la enajenación o gravamen, de los
23 demás bienes sociales de la compañía; y, k) Resolver los asuntos
24 que por ley le correspondan, de conformidad con los presentes
25 estatutos o los reglamentos de la compañía.- **CAPÍTULO**
26 **CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y**
27 **REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponden al



1 Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes podrán

2 actuar solos o conjuntamente, la representación legal, judicial
3 extrajudicial de la misma, con las limitaciones que determinen los
4 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**

6 El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco
7 años en el ejercicio de su cargo. Sus atribuciones y deberes son
8 los siguientes: a) Ejercer individualmente, la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar solo o
10 conjuntamente con el Presidente de la compañía; b) Organizar y
11 administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir
12 sus actividades; c) Actuar de secretario en las sesiones de juntas
13 generales de accionistas y suscribir sus actas; d) Someter a
14 consideración de la junta general de accionistas, el Reglamento
15 Interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor
16 desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de juntas generales de
17 accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de
18 acciones o los certificados provisionales que se emitan; g) Vigilar
19 la contabilidad de la compañía y proporcionar a los Comisarios y
20 accionistas, cuanto dato o información requieran relacionados con
21 las actividades sociales; h) Someter a consideración de la junta
22 general, el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; i)
23 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que
24 labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la
25 junta general de accionistas; j) Gestionar conjuntamente con el
26 Presidente de la compañía, la obtención de empréstitos para la
27 misma; k) Abrir cuentas bancarias y suscribir solo o conjuntamente
28 con el Presidente, los cheques que se giren sobre dichas cuentas,



1 independientemente del valor de los mismos; l) Aceptar y/o endosar
2 conjuntamente con el Presidente, letras de cambio, pagarés o más
3 títulos de crédito, que se emitan por los negocios sociales; m)
4 Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la adquisición de los
5 bienes de la sociedad; y, n) las demás que le asigne la junta general
6 de accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le
7 correspondan.- ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO~~:-

8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
9 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio
10 de su cargo. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía, pudiendo actuar solo o conjuntamente con el
12 Gerente General. Además, tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) *Convocar y dirigir las sesiones de junta general*
14 *de accionistas y suscribir sus actas;* b) Firmar los títulos de
15 acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Vigilar la
16 *buena marcha de los negocios sociales;* y, d) Cumplir con las demás
17 funciones que le asigna la junta general de accionistas, o le estén
18 señalados por la ley, los presentes estatutos, y aquellas que por
19 la naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**

21 Son atribuciones y deberes del los Comisarios, lo dispuesto en el
22 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES**

24 **PRORROGADAS.-** Aunque fenezca el período para el cual fueron
25 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos
26 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no
27 ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la
28 renuncia a la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO:**



EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y

2 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la
4 compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
5 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
6 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
7 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al
8 diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta
9 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En
10 la misma forma, debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si
11 este, una vez constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA**
13 **ESPECIAL.-** Así mismo, de las utilidades de cada ejercicio fiscal,
14 la junta general podrá acordar la formación de una Reserva
15 Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que
16 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
17 beneficios destinados a su formación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios
19 líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
20 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
21 unánime en contrario, de los accionistas concurrentes a la junta
22 general. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la
23 compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo
24 menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
25 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La
26 distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al
27 valor pagado de las acciones. Entre los accionistas, sólo podrá
28 repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance



1 anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por
2 la junta general la distribución de utilidades, los accionistas
3 adquieren frente a la compañía, un derecho de crédito para el cobro
4 de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar
5 el pago de dividendos vencidos, prescribe en cinco años.-

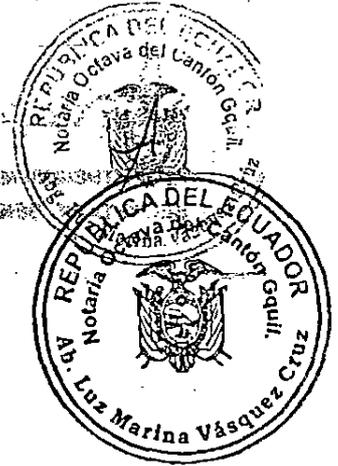
6 **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.—ARTÍCULO—VIGÉSIMO—NOVENO:**

8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en
9 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
10 liquidación, la junta general nombrará un Liquidador Principal y uno
11 Suplente; y en caso de que ésta no lo hiciera, actuará como tal el
12 Gerente General, o quien haga sus veces. La misma junta general
13 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades
14 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir
15 el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

16 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía,
17 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un
18 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e
19 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de
20 manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía
21 **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.** es de
22 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS**, el mismo
23 que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
24 **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, ha suscrito setecientas
25 veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
26 cada una, y pagado en numerario, el veinte y cinco por ciento de
27 cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento ochenta 00/100
28 dólares americanos; y, el señor **GIORGIO FREDDY ZEREGA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732269
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904098928 ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE; HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLÉBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO; DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/05/2016 7.54 AM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



COMISION NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904098928
Nombre: ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 483-0142

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

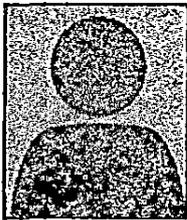
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904098928

Nombres del ciudadano: ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TROYA LEON, LUISA ANABELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: FORTUNATO SANTIAGO ZEREGA PENDOLA

Nombres de la madre: MERCEDES PERSEVERANDA PIZARRO
HERRERA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: IRANIA ALYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 17:27:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1220367



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902599661
Nombre: SEILER ZEREGA RICARDO VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - GONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 026.0264

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1220420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0902599661

Nombres del ciudadano: SEILER ZEREGA RICARDO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

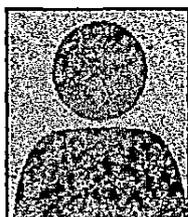
Nombres del padre: ANTONIO SEILER

Nombres de la madre: YOLANDA ZEREGA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emissor: IRANIA ALLYSON MORALES SEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE ROSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 17:28:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1220420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



PIZARRO, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativa

2 de un dólar americano cada una, y pagado en numerario, el veinte
3 y cinco por ciento de cada una de ella, esto es la cantidad de
4 veinte 00/100 dólares americanos, para lo cual, los accionistas
5 declaran bajo juramento que dichos valores serán depositados en
6 una cuenta en un banco de la localidad, una vez inscrito el
7 presente instrumento público en el Registro Mercantil de esta
8 localidad.- El saldo insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento
9 restante, lo pagarán también en numerario, en el plazo de un año,
10 contado desde la inscripción del presente instrumento público en el
11 Registro Mercantil de este cantón.- **Dos.**- Los accionistas fundadores
12 en forma unánime, acuerdan designar como **Gerente General** de
13 la compañía al señor **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**,
14 y, como **Presidenta** de la compañía a la señora **GABRIELA**
15 **YESENIA BRAVO SAMANIEGO**, por el plazo de cinco años,
16 con las atribuciones, deberes y limitaciones que para cada cargo
17 establece el presente Estatuto en sus artículos Vigésimo Primero y
18 Vigésimo Segundo respectivamente, por lo que conjuntamente con
19 esta escritura pública, se presentarán los pertinentes nombramientos
20 para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
21 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN TRANSITORIA.**- Los
22 socios fundadores autorizan al abogado **Giorgio Zerega Pizarro**,
23 para que con amplias facultades, realice las gestiones necesarias
24 hasta obtener la legalización de la presente escritura pública y su
25 inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Anteponga y
26 agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
27 y perfeccionamiento del presente instrumento, incorpore los
28 documentos habilitantes que se acompañan y confiera cuatro



1 copias certificadas del mismo. Firma legible: Giorgio F.
 2 Zerega Pizarro. Abogado. Registro profesional número dos mil
 3 setecientos veinte y dos."- Hasta aquí la minuta y demás
 4 documentos habilitantes que, en un mismo texto, se elevan a
 5 escritura pública. Yo la Notaria, doy fe, que después de haber leído
 6 en alta voz a los otorgantes toda esta escritura pública, de principio
 7 a fin, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 8 conmigo.-

9
 10 **ARQ. RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**

11 C.C. 0902599661 C.V. 026-0264

12
 13
 14 **AB. GIORGIO FREDDY ZEREGA PIZARRO**

15 C.C. 0904098928 C.V. 483-0142

16
 17 **LA NOTARIA**

18
 19 **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**

20 Se otorga ante mí, y en fé de ello confiero
 21 este TESTIMONIO, que
 22 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

23 Guayaquil, 17 JUN 2016

24 La Notaria.-



25
 26 *Luz Vasquez Cruz*
 27 Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
 28 Notaria Octava
 del Cantón Guayaquil





Factura: 001-004-000025793



20160901008P02585

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901008P02585						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JUNIO DEL 2016, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SEILER ZEREGA RICARDO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090259966	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904098928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parronala				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.703
FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:48



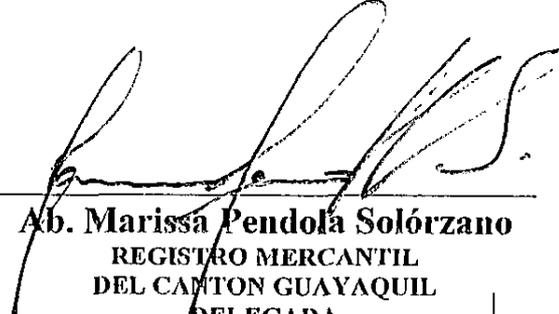
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **26.683 a 26.695**, Registro Mercantil número **2.459**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **GABRIELA YESENIA BRAVO SAMANIEGO**, de fojas **26.960 a 26.962**, Registro de Nombres número **7.180.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA**, de fojas **26.963 a 26.965**, Registro de Nombres número **7.181.-**

ORDEN: RAZNUMORD



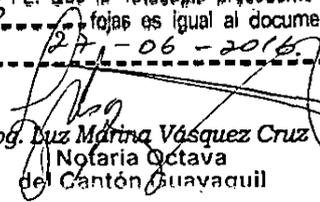

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY, FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 16 fojas es igual al documento original
Guayaquil, 21-06-2016


Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Nº 1425030



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: RSZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: KENNEDY NORTE

CALLE: EUGENIO ALMAZAN NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL H. ALCIVAR (MANZ. 204)

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO INRAPALLO OFICINA No.: OFICINA # 1

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04-2397237 TELÉFONO 2: 04-2397584

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: X gjozenza@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 20 MTS FARMACIA FYBECA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO VICENTE SEILER ZEREGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902599661

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (Signature)

RECIBIDO (Stamp)

28 JUN 2016 (Date Stamp)

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Srta. Viviana Montalvan C.A.B. - GYE (Signature)

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. HORA: 04 JUL 2016 11:00 VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Firma: (Signature)

*Miguel
Gonzalez*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/JUN/2016 13:13:09

Usu: omontava



Remitente: No. Trámite: -
RICARDO SEILER ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL R,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	48
--	----